



Resolución de Comisión Organizadora

N° 249-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 20 de octubre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de octubre de 2021; MEMORANDO N° 952-2021-PCO/UNISCJSA de fecha de recepción 15 de octubre de 2021 emitido por Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 192-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 14 de octubre de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 063-2021-DIFE/UNISCJSA de fecha 13 de octubre de 2021 emitido por la Coordinadora de la Facultad de Educación y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...);"

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 175-2021-CO/UNISCJSA de fecha 01/09/2021 se aprobó la renovación de los contratos de los docentes de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial Y Nivel Primaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para el **Semestre Académico 2021 - II**, donde se desprende que el Dr. Edilberto Carhuallanqui Berrocal se renovó su contratado con la clasificación DC B2;

Que, la Coordinadora de la Facultad de Educación cargo que recae en la Dra. Lupe Marilú Huanca Rojas presenta el INFORME N° 063-2021-DIFE/UNISCJSA de fecha 13/10/2021 comunicando al Vicepresidente Académico, que el Dr. Edilberto Carhuallanqui Berrocal, ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de docente contratado de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 249-2021-CO/UNISCJSA

Que, con OFICIO N° 192-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 14/10/2021, el Dr. Luis Ernesto Tapia Luján en su condición de Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la renuncia del Dr. Edilberto Carhuallanqui Berrocal, solicitando que su renuncia sea aceptada al 13 de octubre de 2021 mediante acto resolutorio, previa atención en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece que "el término del empleo se produce por (...) b) Renuncia, norma imperativa que son aplicables a la función docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones son: **literal i)** Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo; concordante con el **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, con fecha 19/10/2021 se realizó la Sesión Ordinaria N° 025-2021-CO/UNISCJSA, donde el Dr. Luis Ernesto Tapia Luján hace uso de la palabra en la estación de Orden del día y solicita que se acepte la renuncia irrevocable del Dr. Edilberto Carhuallanqui Berrocal al cargo de docente contratado de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que se debe hacerse efectivo al 13 de octubre del 2021, por lo que el Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" en pleno uso de sus facultades **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutoria;

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 19/10/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia voluntaria del Dr. Edilberto Carhuallanqui Berrocal, al cargo de docente contratado de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que es con eficacia anticipada a partir del 13 de octubre de 2021, agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", realice las acciones administrativas relacionadas a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al Dr. Edilberto Carhuallanqui Berrocal, para conocimiento y fines pertinentes

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 249-2021-CO/UNISCJSA

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de esta Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y demás dependencias administrativas y académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNISCJSA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
.....
Dr. Marcos R. Vásquez Paicedo Aytas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
.....
Abog. Kevin Huver Chihuan Quispe
SECRETARIO GENERAL